A DESPACHO: Veintiocho (28) de junio de 2.023.- Para informar a la señora Juez que correspondió por reparto el Despacho Comisorio Civil No. 041 de 29 de mayo de 2.023, procedente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Timbío, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 19001418900200 2023-00055-00.
DEMANDANTE: CRISTHIAN DAVID URBANO. C.C. 1.061.690.866.
APODERADO: YURANI ANDREA NOGUERA BELTRAN
yuraniandrea0593@hotmail.com
DEMANDADO: EDWIN MAURICIO CAICEDO SAMBONI. C.C. 1.061.743.213

Revisado el presente despacho comisorio allegado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, se observa que mediante auto No. 1467 del 10 de mayo de 2023, dispuso DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placa SRL82C, clase motocicleta, marca: Honda, línea Splendor NXG ES, modelo 2013, color negro, motor HA12EFC9B03800, chasis 9FMHA1224DF001864, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Timbío, Cauca de propiedad del señor EDWIN MAURICIO CAICEDO SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.743.213, del cual no se evidencia que circula en este municipio, si bien es cierto que está matriculado en la Secretaria de Transito de Timbío, si bien es cierto que está matriculado en la Secretaria de Transito de Timbío, esto por si solo no demuestra el municipio donde efectivamente la motocicleta ruede, para proceder a tramitar el despacho comisorio estableciendo así la competencia, conforme a lo señalado por el artículo 38 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y al no establecerse la competencia para tramitar el referido oficio comisorio, se ordenará su devolución al juzgado de origen.

Sin más consideraciones, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio Civil No. 01 de 01 de junio de 2.023, procedente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al juzgado comitente, así como a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

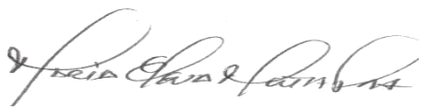

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 054

Hoy, 29 de junio de 2.023

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria